PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
No. 01-2021
2 DE FEBRERO DE 2021

En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las catorce horas del día dos de febrero de dos mil veintiuno. Atendiendo la convocatoria de la Señora Presidenta **doctora (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA,** para celebrar esta sesión, se encuentran presentes los/as señores/as Consejales siguientes: **doctora (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA, Licenciado CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, Licenciado SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN, Licenciada GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ, Licenciada MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO y Licenciada DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR y el Secretario Ejecutivo José Elenilson Nuila Delgado.** Se hace constar que no se encuentra presente el señor Consejal licenciado **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS. Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**. Encontrándose reunidos(as) los(as) señores(as) Consejales, con lo cual se tiene el quorum legal y suficiente para sesionar se declaró abierta la sesión. **Punto dos**. La señora Presidenta sometió a consideración del Pleno la agenda a desarrollar. **Punto tres.** Seguimiento al proceso de selección de Candidatos(as) a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia, dos mil veintiuno. **Punto cuatro.** Varios. No se incorporó ningún punto varios. La agenda fue aprobada por unanimidad de los/as señores/as Consejales presentes. **Punto tres. SEGUIMIENTO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS(AS) A MAGISTRADOS(AS) DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DOS MIL VEINTIUNO.** La señora Presidenta doctora (H.C.) Maria Antonieta Josa de Parada, expresa que ha convocado a esta Sesión Extraordinaria a efecto de iniciar la fase de revisión de los expedientes de las personas aspirantes a candidatos/as a Magistrados/as de la Corte, de los cuales se tendrá una lista de pre seleccionados/as, que pasarán a la siguiente fase de la evaluación psicológica y sociolaboral; sin embargo es pertinente fijar previamente ciertos criterios sobre lo siguiente: I) Fijar el criterio de promoción de los aspirantes a la siguiente fase; II) Efectos de la Ley de Procedimientos Administrativos al proceso de Selección de Candidatos(as) a Magistrados(a) de la Corte Suprema de Justicia; y III) Metodología para el desarrollo de la verificación curricular. **I) CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS(AS) A MAGISTRADOS(AS) DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DOS MIL VEINTIUNO.** La señora Presidenta procede a dar lectura a documento que ha preparado para efectos de fijar los criterios que definirán que aspirantes pasarán a la siguiente fase, documento que se anexa copia; dicho documento fue aprobado por los/as señores/as Consejales, el cual en su contenido que permite comprender el alcance que tiene conforme el artículo treinta y siete del Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas del Consejo Nacional de la Judicatura, la verificación curricular,

que es una de las etapas del proceso de selección de los/as candidatos/as a Magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia, es decir, que es una de las fases específicas que debe tener eficacia selectiva o un efecto útil dentro del procedimiento de evaluación de los requisitos y méritos relativos de los/as candidatos/as. El artículo cuarenta de dicho Manual, regula que después de la verificación curricular se debe publicar una lista de "preseleccionados/as", lo cual confirma que la etapa previa debe tener una función de tamiz o filtro inicial sobre la lista de aspirantes, de modo que el desarrollo del procedimiento tenga un efecto progresivo de separación o distinción de los/as postulantes con los mayores méritos para integrarse a la lista de candidatos/as. Así mismo, las/los señores Consejales discutieron y analizaron la necesidad de fijar un parámetro como un criterio de preselección a seguir en la revisión de los expedientes en esta fase del proceso. El Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, para cumplir con lo dispuesto en el artículo cuarenta del Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas (MSMJ), ha considerado fijar un parámetro objetivo con base en el cual deba realizarse la preselección de aspirantes a Magistrados/das de la Corte Suprema de Justicia, en la fase de verificación curricular, acordando que para ser consistentes con el criterio que se desarrolla en el referido Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/zas, se tomara de base un treinta por ciento del cincuenta por ciento. La tabla número cuatro del Manual, de conformidad con el artículo veintitrés inciso tercero del Manual relacionado, atribuye un porcentaje del cincuenta por ciento a la fase de verificación curricular. Para que dicha fase tenga eficacia selectiva o un efecto útil dentro del procedimiento de evaluación de los requisitos y méritos de los/as postulantes, deberá fijarse un parámetro mínimo, respecto del porcentaje del cincuenta por ciento citado, porcentaje que determinará la inclusión de quienes lo superen o la exclusión de quienes no lo hagan, con la finalidad de que el desarrollo del procedimiento tenga un efecto progresivo de separación o distinción entre quienes tengan los mayores méritos para continuar en las fases siguientes. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno emite su primer **ACUERDO: a)** Fijar como parámetro de promoción aquellos(as) aspirantes que alcancen o superen el treinta por ciento (30%) de un máximo de cincuenta por ciento (50%) de la valoración global de la tabla número cuatro del Manual de Selección de Magistrados/das y Jueces/zas (MSMJ), que es el equivalente a obtener seis de nota si aplicamos la siguiente fórmula matemática (puntuación de valoración curricular X cero punto cincuenta) X cien; lo anterior conforme al artículo cuarenta de dicho Manual; forma parte de este punto en anexo la tabla cuatro en mención; y **b)** Ratificar este acuerdo en esta sesión. II) **EFECTOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS**

ADMINISTRATIVOS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS(AS) A MAGISTRADOS(A) DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DOS MIL VEINTIUNO. La señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa antes del inicio del procedimiento es necesario fijar postura con la legislación aplicable al Proceso de Selección de Aspirantes a Magistrados(as); considerando que la competencia dotada al Consejo Nacional de la Judicatura tiene raigambre constitucional, según lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete de la Constitución de la República, competencia que es desarrollada en el texto de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; por tal razón es de hacer ver que nos encontramos frente al ejercicio de una competencia directamente delegada por el poder Constituyente; y por lo tanto, no es una "función administrativa". Debiendo entender que estamos en presencia de función administrativa ante el accionar que ejerce cualquier organismo público sobre la base de potestades concedidas a partir de una ley en sentido formal; como es el caso de la adjudicación que se haga en el proceso de compras según lo dictado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Siempre en la misma valoración, resulta muy adecuado el análisis del texto del artículo dos de la Ley de Procedimientos Administrativos, textualmente establece: "*La presente Ley se aplicará al Órgano Ejecutivo y sus dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando su Ley de creación se califique de carácter especial; y a las municipalidades, en cuanto a los actos administrativos definitivos o de trámite que emitan y a los procedimientos que desarrollen. Asimismo, se aplicará a los Órganos Legislativo y Judicial, la Corte de Cuentas de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Fiscalía General de la República, el Consejo Superior de Salud Pública, el Tribunal Supremo Electoral y, en general, a cualquier institución de carácter público,* ***cuando excepcionalmente ejerza potestades sujetas al derecho administrativo.*** *Esta Ley será aplicable a los concesionarios de la Administración Pública."* De la lectura de la norma anteriormente citada podemos determinar la aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos al universo de actuaciones de los entes públicos en razón del ejercicio de potestades sujetas al derecho administrativo. Ergo, si no estamos frente al ejercicio de una función administrativa, la Ley de Procedimientos Administrativos no es aplicable. Como se ha señalado previamente, la ejecución del Proceso de Selección de Candidatos(as) a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia realizados por el Consejo Nacional de la Judicatura, obedece a la atribución de competencias que la Constitución realiza a favor de dicho órgano. Y al no constituir función administrativa, la Ley de Procedimientos Administrativos no le es aplicable al Proceso ni deroga los procedimientos, trámites

ni recursos creados por la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, debiendo aplicarse los regulados en la última ley citada. Lo anterior también implica que la jurisdicción contenciosa administrativa no es competente para controlar el resultado del Proceso. Aun así, la Ley de Procedimientos Administrativos es un cuerpo normativo que puede ser utilizado por el Pleno con carácter ilustrativo para llenar de contenido vacíos normativos en la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, como plazos de notificación, forma de hacer las notificaciones, etc., sin que esto convierta a la Ley de Procedimientos Administrativos en la norma exigible ni a los tribunales contenciosos administrativos en entes competentes. Luego de haber hecho las valoraciones anteriores, el Pleno, considera que no cabe ninguna duda que el procedimiento de selección de Candidatos(as) a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia debe ser regido por la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; y solo en aquellos casos que esta Ley no desarrolle algún aspecto procedimental, puede ser utilizada la Ley de Procedimientos Administrativos; razón por la cual deben generarse modificaciones a la calendarización del proceso, específicamente en los apartados que se ha previsto interposición de recursos, siendo procedente el recurso de revisión según el artículo cincuenta de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, artículo cuarenta y siete del Manual de Selección de Magistrados(as) y Jueces(zas) y artículos ciento uno y siguientes del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; siendo el plazo de interposición tres días hábiles. De igual manera deberá generarse la modificación de la calendarización en el sentido que el recurso de revisión será resuelto por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura según el artículo veintidós literal n) de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y ciento cuatro del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. Asimismo las notificaciones deberán realizarse conforme al artículo ciento cuatro del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. Por otra parte, debe modificarse la calendarización en el sentido de sustituir la nominación de los recursos, pues el aplicable será el de revisión que establece el artículo ciento uno literal c) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. También debe introducirse cambios en el sentido de informar el recurso que procede y la base legal de su trámite. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno emite su segundo **ACUERDO: a)** Definir que la norma aplicable para el proceso de Selección de Candidatos(as) a Magistrados(as) que lleva a cabo el Consejo Nacional de la Judicatura es la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, debiendo aplicarse supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos en aquellos aspectos no desarrollados por aquella; y **b)** Instruir al Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección haga los ajustes y modificaciones

expresados en el desarrollo del punto. **III) METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA VERIFICACIÓN CURRICULAR.** La señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que con el afán de realizar la labor de verificación de manera ágil, eficaz y con la seriedad que merece el proceso que se desarrolla propone que la verificación sea realizada y documentada en una sesión extraordinaria abierta que se llevará conforme a la remisión de expedientes que realice la Unidad Técnica de Selección, decretando recesos y reanudando de acuerdo a la programación; solicitando además que las sesiones se hagan prescindiendo del uso de teléfonos celulares, ya que estos pueden ser un elemento distractor que pueda alterar el adecuado desarrollo de las sesiones. Los miembros del Pleno ante la propuesta formulada tienen a bien aceptar la metodología de desarrollo de las sesiones y se propone que los días programados para la continuación de la sesión extraordinaria que ahora se inicia sean los siguientes: i) el día jueves cuatro de febrero de dos mil veintiuno, iniciando desde las diez horas hasta las diecinueve horas; ii) el día viernes cinco de febrero de dos mil veintiuno, iniciando desde las diez horas hasta las trece horas; iii) el día lunes ocho de febrero de dos mil veintiuno, iniciando desde las diez horas hasta las diecinueve horas; y iv) el día jueves once de febrero de dos mil veintiuno, iniciando desde las diez horas hasta las diecinueve horas. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno emite su tercer **ACUERDO: a)** Desarrollar la verificación curricular de los aspirantes a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia en sesión extraordinaria abierta, la cual se desarrollará según el detalle siguiente: i) el día jueves cuatro de febrero de dos mil veintiuno, iniciando desde las diez horas hasta las diecinueve horas; ii) el día viernes cinco de febrero de dos mil veintiuno, iniciando desde las diez horas hasta las trece horas; iii) el día lunes ocho de febrero de dos mil veintiuno, iniciando desde las diez horas hasta las diecinueve horas; y iv) el día jueves once de febrero de dos mil veintiuno, iniciando desde las diez horas hasta las diecinueve horas; **b)** Prescindir de la utilización de teléfonos móviles durante la realización de la sesión extraordinaria, ello en el afán de desarrollar la misma con la solemnidad y seriedad que tal proceso merece; y tales dispositivos pueden resultar un elemento distractor; y **c)** Instruir al Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección tome en consideración la programación acordada para la remisión de los expedientes de aspirantes. **IV) INICIO DE LA VERIFICACIÓN CURRICULAR.** El Secretario Ejecutivo somete a la consideración del Honorable Pleno el memorando referencia cero veintiséis, fechado el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Nelson Giovanni López Carranza, Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección; mediante el cual remite diez expedientes; asimismo se

remiten para el uso de los(as) señores(as) Consejales ocho discos que contienen los expedientes digitalizados y sus correspondientes bitácoras de recepción de documentos. Cada uno de los expedientes contiene la siguiente información: Solicitud y declaración jurada; hoja de vida; cuadro resumen impreso; tabla de ponderación de criterio de selección (tabla cuatro); y constancias presentadas por la personas aspirantes; luego se dio inicio al estudio de los expedientes de los/as siguientes candidatos/as: Uno) licenciada Elsy Dueñas Lovos, Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia; Dos) licenciado Alex David Marroquín Martínez, Magistrado de la Cámara de la Niñez y Adolescencia de San Salvador; Tres) licenciado Ricardo Torres Arieta, Juez del Tribunal Primero de Sentencia de San Miguel; Cuatro) licenciada María Digna Jaimes Pérez de Ticas, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda; Cinco) licenciado Mario Roberto Martínez Guirola, Juez de Paz de Jayaque, La Libertad; Seis) licenciado Miguel Ángel Barrientos Rosales; Juez Primero de Paz de Santa Ana; Siete) licenciado Fernando Pineda Pastor, Juez de Menores de Usulután; Ocho) licenciado Edgardo Enrique Merino Renderos, Abogado en el Libre Ejercicio de la Profesión; Nueve) licenciada Maritza Venancia Zapata Cañas, Jueza Segundo de Vigilancia Penitenciaria y Ejecución de la Pena de San Miguel; y Diez) licenciado Samuel Aliven Lizama, Magistrado de la Cámara Ambiental de San Salvador. Luego de realizar un análisis y ponderación de las hojas de vida de los aspirantes antes mencionados, se determinó que todos obtenían el puntaje suficiente para pasar a la fase de entrevistas. Luego de generar el espacio para la discusión y deliberación, el Pleno emite su cuarto **ACUERDO: a)** Remitir a la Jefa de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial el listado de los/as candidatos/as que han obtenido el puntaje suficiente para ser considerados en la fase de entrevistas, lo anterior a efectos que ponga a la disposición del Pleno los resultados de los estudios psicológicos y sociolaborales; **b)** Ratificar el acuerdo en esta sesión. A las diecinueve horas, se estimó conveniente suspender la sesión y se acordó continuarla a las diez horas del día jueves cuatro de febrero del año en curso. La sesión se reanuda a la hora y día antes indicado, con la presencia de los(as) señores(as) Consejales siguientes: **doctora (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA, Licenciado CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, Licenciada MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO, Licenciada GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ, Licenciado SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN** y el Secretario Ejecutivo **José Elenilson Nuila Delgado.** Con el quorum legal y suficiente para sesionar se reanuda la celebración de la sesión extraordinaria; en esta ocasión a efecto de realizar el análisis y

verificación curricular de los expedientes remitidos según el memorando referencia cero veintisiete –dos mil veintiuno, de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Nelson Giovanni López Carranza, Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección; dichos expedientes son remitido en original y fotocopia, que contienen los expedientes digitalizados y sus correspondientes bitácoras de recepción de documentos; la señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que los expedientes remitidos son: Once) licenciado Ramón Iván García, Magistrado de la Cámara de la Segunda Sección del Centro con sede en Cojutepeque. Se hace constar que durante la verificación curricular del aspirante anterior se incorporaron a la sesión la señora Consejal licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR** y licenciado **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS.** Continuando con el análisis y verificación curricular, se tuvieron a la vista los expedientes: Doce) licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, Auditor Fiscal de la Fiscalía General de la República; Trece) licenciado Salvador de Jesús Tobar Ruíz, Juez de Paz de San Antonio Pajonal, Santa Ana; Catorce) licenciado Delfino Parrilla Rodríguez, Juez de Instrucción de Delgado, San Salvador; Quince) licenciada Ingrid Lisseth Berríos Castillo, Jueza de Menores de San Francisco Gotera, Morazán; Dieciséis) doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental; Diecisiete) licenciado Iván Randolf García Portillo, Colaborador Jurídico de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia; Dieciocho) licenciado Jaime Ramírez Ortega, Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Diecinueve) licenciada María Lilliam Navarrete de Peraza, Asesora Jurídica de la Asociación de Mujeres Parlamentarias y Ex parlamentarias Salvadoreñas; Veinte) licenciado Carlos Rafael Pineda Melara, Jefe del Departamento de Probidad de la Corte Suprema de Justicia. Luego de realizar un análisis y ponderación de las hojas de vida de los aspirantes antes mencionados, se determinó que no obtuvieron el puntaje suficiente que fue fijado por el Pleno en el acuerdo primero de esta sesión, para pasar a la fase de entrevistas en los casos de los licenciados Salvador de Jesús Tobar Ruiz e Iván Randolf García Portillo, razón por la cual deberá notificárseles su exclusión del proceso; no así los demás aspirantes quienes lograron agenciarse el puntaje suficiente para ser considerados en la etapa de entrevistas. Luego de generar el espacio para la discusión y deliberación, el Pleno emite su quinto **ACUERDO: a)** Remitir a la Jefa de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial el listado de los/as candidatos/as que han obtenido el puntaje suficiente para ser considerados en la fase de entrevistas, lo anterior a efectos que ponga a la disposición del Pleno los resultados de los estudios psicológicos y sociolaborales; **b)** Instruir al Secretario Ejecutivo proceda a notificar al licenciado Salvador de Jesus Tobar

Ruiz y licenciado Iván Randolf García Portillo, quienes que no obtuvieron el puntaje suficiente para avanzar a la siguiente fase del proceso, a quienes deberá indicar el recurso que les asiste en caso de inconformidad con la decisión adoptada; y **c)** Ratificar el acuerdo en esta sesión. Se hace constar que a las trece horas la señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, propone al Pleno un receso hasta las catorce horas con treinta minutos; lo cual fue avalado por los demás miembros del Pleno. A la hora antes y con la totalidad de los miembros del Pleno, teniendo el quorum suficiente se procede a reanudar la sesión extraordinaria. El Secretario Ejecutivo somete a la consideración del Honorable Pleno el memorándum referencia cero veintiocho –dos mil veintiuno, fechado el día tres de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Nelson Giovanni López Carranza, Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección; mediante el cual remite en original y copia quince expedientes de aspirantes a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia; asimismo remite para el uso de los(as) señores(as) Consejales ocho discos que contienen los expedientes en mención digitalizados y sus correspondientes bitácoras de control de recepción de documentos la señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que los expedientes remitidos son: Veintiuno) licenciada Gloria Noemy Ortíz Ortíz, Jueza de Paz de Tepecoyo, La Libertad; Veintidós) licenciada Glenda Alicia Vaquerano Cruz, Magistrada de la Cámara Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para la Mujer de San Salvador; Veintitrés) licenciado Guillermo Lara Domínguez, Juez del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana; Veinticuatro) licenciado Elmer Leonel López Bermúdez, Magistrado de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Oriente, San Miguel; Veinticinco) licenciado José Miguel Lemus Escalante, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador; Veintiséis) licenciada Edelmira Violeta Flores Orellana, Jueza Segunda de Instrucción de San Salvador; Veintisiete) licenciada María Luz Regalado Orellana, Magistrada de la Cámara Primera de lo Civil de San Salvador; Veintiocho) doctor José Antonio Martínez, Colaborador Jurídico de la Corporación Jurídica de Abogados de San Salvador; Veintinueve) licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Administración de Bienes; Treinta) licenciado Marcos Gregorio Sánchez Trejo, Abogado en el libre ejercicio de la profesión; Treinta y uno) licenciada Martha Alicia Ochoa Aragón, Jueza Cuarto de Familia de Santa Ana; Treinta y dos) licenciada Laura Lissette Chacón Salazar, Jueza del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Tecla; Treinta y tres) licenciado Walter Elenilson Coto Monterroza, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Treinta y cuatro) licenciado Carlos Humberto López García, Jefe de la Sección de Procuración del

Departamento de Prácticas Jurídica de la Corte Suprema de Justicia; Treinta y cinco) licenciada Patricia Lissette Bardales Osegueda, Jueza Segundo de Paz de Soyapango, San Salvador. Luego de realizar un análisis y ponderación de las hojas de vida de los aspirantes antes mencionados, se determinó que no obtuvieron el puntaje suficiente que fue fijado por el Pleno en el acuerdo primero de esta sesión, para pasar a la fase de entrevistas en los casos de los licenciados Douglas Ancelmo Castellanos Miranda y Carlos Humberto López García, razón por la cual deberá notificárseles su exclusión del proceso; no así los demás aspirantes quienes lograron agenciarse el puntaje suficiente para ser considerados en la etapa de entrevistas, según lo fijado por el Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria. Luego de generar el espacio para la discusión y deliberación, el Pleno emite su sexto **ACUERDO: a)** Remitir a la Jefa de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial el listado de los/as candidatos/as que han obtenido el puntaje suficiente para ser considerados en la fase de entrevistas, lo anterior a efectos que ponga a la disposición del Pleno los resultados de los estudios psicológicos y sociolaborales; **b)** Instruir al Secretario Ejecutivo proceda a notificar a los aspirantes Douglas Ancelmo Castellanos Miranda y Carlos Humberto López García, que no obtuvieron el puntaje suficiente para avanzar a la siguiente fase del proceso, a quienes deberá indicar el recurso que les asiste en caso de inconformidad con la decisión adoptada; y **c)** Ratificar el acuerdo en esta sesión. A las diecinueve horas, se estimó conveniente suspender la sesión y se acordó reanudarla a las diez horas del día viernes cinco de febrero del año en curso. La sesión se reanudó a la hora y día antes indicado, con la presencia de los(as) señores(as) Consejales siguientes: **doctora (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA, Licenciada GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ, licenciada MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO, licenciada DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR, licenciado CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, licenciado ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS, Licenciado SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN** y el Secretario Ejecutivo **José Elenilson Nuila Delgado.** Con el quorum valido y suficiente para sesionar se reanuda la celebración de la sesión. El Secretario Ejecutivo somete a la consideración del Honorable Pleno el memorándum referencia cero veintinueve –dos mil veintiuno, fechado el día tres de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Nelson Giovanni López Carranza, Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección; mediante el cual remite en original y copia quince expedientes de aspirantes a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia; asimismo remite para el uso de los(as) señores(as) Consejales ocho discos que contienen los expedientes en mención digitalizados con sus respectivas bitácoras de control de

recepción de documentos. La señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que los expedientes remitidos son: Treinta y seis) licenciado Eduardo Álvaro García Paredes, Consultor Jurídico en Representaciones Paredes; Treinta y siete) licenciado José Antonio Palma Trejo, Juez de Paz de Antiguo Cuscatlán, La Libertad; Treinta y ocho) licenciado Wilson Edgardo Sagastume Galán, Magistrado de la Cámara de la Tercera Sección de Occidente con sede en Ahuachapán; Treinta y nueve) licenciado Oscar Daniel Arana Arévalo, Juez de Paz de Nueva Esparta, La Unión; Cuarenta) licenciado Gerardo Navas Rivera, Colaborador Jurídico del Departamento de Audiencias Virtuales de la Corte Suprema de Justicia; Cuarenta y uno) licenciado Mario Alejandro Hernández Robles, Juez del Tribunal de Sentencia de San Francisco Gotera, Morazán; Cuarenta y dos) licenciado Juan José Zaldaña Linares, Docente de la Universidad de El Salvador y Presidente Suplente del Tribunal de Ética Gubernamental; Cuarenta y tres) licenciado René Abelardo Molina Osorio, Abogado en el Libre Ejercicio de la Profesión; Cuarenta y cuatro) licenciado Oscar Antonio Sánchez Bernal, Juez de lo Civil de Mejicanos, San Salvador; Cuarenta y cinco) licenciada Lidia del Carmen López Campos; Jueza Especializada de Sentencia para una vida libre de violencia y discriminación para la mujer de Santa Ana; Cuarenta y seis) licenciado José Cristóbal Reyes Sánchez, Magistrado de la Cámara de la Segunda Sección de Oriente con sede en Usulután; Cuarenta y siete) licenciado Héctor Ramón César Abel Chavarría Flores, Abogado en el Libre Ejercicio de la Profesión; Cuarenta y ocho) licenciado Roberto Edmundo Alejandro Jiménez Molina, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador; Cuarenta y nueve) licenciada Evelyn del Carmen Muñóz Rivas, Abogada en el libre Ejercicio de la Profesión; Cincuenta) licenciada Agustina Yanira Herrera Rodríguez, Jueza Tercero de Menores de San Salvador. Luego de realizar un análisis y ponderación de las hojas de vida de los aspirantes antes mencionados, se determinó que no obtuvieron el puntaje suficiente que fue fijado por el Pleno en el acuerdo primero de esta sesión, para pasar a la fase de entrevistas en los casos de los licenciados Eduardo Álvaro García Paredes, Oscar Daniel Arana Arévalo, Gerardo Navas Rivera y René Abelardo Molina Osorio, razón por la cual deberá notificárseles su exclusión del proceso; no así los demás aspirantes quienes lograron agenciarse el puntaje suficiente para ser considerados en la etapa de entrevistas, según lo fijado por el Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria. Luego de generar el espacio para la discusión y deliberación, el Pleno emite su sexto **ACUERDO: a)** Remitir a la Jefa de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial el listado de los/as candidatos/as que han obtenido el puntaje suficiente para ser considerados en la fase de entrevistas, lo anterior a efectos que ponga a la

disposición del Pleno los resultados de los estudios psicológicos y sociolaborales; **b)** Instruir al Secretario Ejecutivo proceda a notificar a los aspirantes Eduardo Álvaro García Paredes, Oscar Daniel Arana Arévalo, Gerardo Navas Rivera y René Abelardo Molina Osorio, quienes no obtuvieron el puntaje suficiente para avanzar a la siguiente fase del proceso, a quienes deberá indicar el recurso que les asiste en caso de inconformidad con la decisión adoptada; y **c)** Ratificar el acuerdo en esta sesión. En este estado se suspende la sesión a las trece horas del día cinco de febrero del corriente año, y se reanudará la celebración de la misma a partir de las diez horas del día lunes ocho de febrero del corriente año. La sesión se reanudó a la hora y día antes indicado, con la presencia de los(as) señores(as) Consejales siguientes: **doctora (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA, licenciado CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, licenciada DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR, licenciada MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO, licenciada GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ, licenciado SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN** y el Secretario Ejecutivo **José Elenilson Nuila Delgado.** Con el quorum válido y suficiente para sesionar se continuó la celebración de la sesión extraordinaria. El Secretario Ejecutivo , somete a la consideración del Honorable Pleno el memorándum referencia cero treinta y dos –dos mil veintiuno, fechado el día ocho de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Nelson Giovanni López Carranza, Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección; mediante el cual remite en original y copia veinticinco expedientes de aspirantes a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia; asimismo remite para el uso de las(os) señoras(es) Consejales ocho discos que contienen los expedientes en mención digitalizados con sus respectiva bitácoras de control de recepción de documentos. La señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que los expedientes remitidos son: Cincuenta y uno) licenciada Karla Ivetthe Peña Martell, Jefa del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”; Cincuenta y dos) licenciada Doris Luz Rivas Galindo, Magistrada de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia; Cincuenta y tres) doctor Saúl Ernesto Morales, Juez Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador; Cincuenta y cuatro) licenciado Gendrix Luis Flores Ramírez, Gerente Legal de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantirillados (ANDA); Cincuenta y cinco) licenciada Amelia Carolina Velásquez Murillo, Jueza Especializada de Instrucción LEIV de San Salvador; Cincuenta y seis) licenciada Carmen Elena Rivas Landaverde, Abogada en el Libre Ejercicio de la Profesión. Se hace constar que en este momento se incorporó a la sesión el señor Consejal Alcides Salvador Funes Teos. Continuando con la verificación curricular, se prosiguió según el detalle siguiente: Cincuenta y siete) licenciado Oscar

Gonzalo Marenco Rodríguez, Juez Primero de Instrucción de San Miguel; Cincuenta y ocho) licenciada María de los Ángeles Chatara de Orellana, Jefa del Área de Apoyo de Audiencias Virtual y otras diligencias del Centro Integrado de Santa Tecla. El Pleno advirtiendo que la licenciada Chatara de Orellana se ha inscrito para participar en el proceso eleccionario dirigido por la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES); considera oportuno resolver prevenirle a tal profesional decida por cuál de los procesos optará para continuar con su postulación como candidata a Magistrada de la Corte Suprema de Justicia. Reanudando el proceso de verificación curricular, se retoma tal labor según el detalle siguiente: Cincuenta y nueve) licenciado David Omar Molina Zepeda, Catedrático de la Universidad de El Salvador; Sesenta) licenciada Judith del Carmen Samayoa Orellana, Abogada en el libre Ejercicio de la Profesión; Sesenta y uno) licenciado Carlos Ernesto Calderón Alfaro, Juez Primero de Instrucción de San Salvador; Sesenta y dos) doctor Óscar Ernesto Andrade Montoya, Abogado en el libre Ejercicio de la Profesión. Se hace constar que el señor Consejal licenciado Alcides Salvador Funes Teos solicitó al honorable Pleno autorización para abandonar la sala de sesiones. El Pleno tiene a bien autorizar la solicitud del señor Consejal Funes Teos, quien se ausenta de la sesión. Reanudando el proceso de verificación curricular, se retoma tal labor según el detalle siguiente: Sesenta y tres) licenciada Reina Maribel Sigarán de Lemus, Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de Jucuarán, departamento de Usulután. Se hace constar que luego de realizada la verificación curricular de la aspirante anterior se reincorporó a la sesión el señor Consejal licenciado Alcides Salvador Funes Teos. Reanudando el proceso de verificación curricular, se retoma tal labor según el detalle siguiente: Sesenta y cuatro) licenciada Marta Lidia Peraza Guerra, Magistrada de la Cámara Tercera la de Sección del Centro con sede en San Vicente; Sesenta y cinco) licenciado Juan Joel Hernández Rivera, Juez de Familia de Apopa, San Salvador; Sesenta y seis) licenciado Enrique Alberto Portillo Peña, Consultor Legal de Bonux Lex; Sesenta y siete) licenciado José Rodolfo Meléndez González, Juez del Tribunal Segundo de Sentencia de Zacatecoluca; Sesenta y ocho) licenciado José Fernando Marroquín Galo, Asistente de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; Sesenta y nueve) licenciado Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Juez del Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador. Luego de realizar un análisis y ponderación de las hojas de vida de los aspirantes antes mencionados, se determinó que no obtuvieron el puntaje suficiente que fue fijado por el Pleno en el acuerdo primero de esta sesión, para pasar a la fase de entrevistas en los casos de los licenciados Amelia Carolina Velásquez Murillo, Reina Maribel Sigarán de Lemus, Judith del Carmen Samayoa Orellana, Carlos Ernesto

Calderón Alfaro y Juan Joel Hernández Rivera, razón por la cual deberá notificárseles su exclusión del proceso; no así los demás aspirantes quienes lograron agenciarse el puntaje suficiente para ser considerados en la etapa de entrevistas, según lo fijado por el Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria. Asimismo deberá formularse la prevención a la licenciada Chatara de Orellana en los términos mencionados al momento de la consideración de su expediente.Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno emite **séptimo ACUERDO: a)** Remitir a la Jefa de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial el listado de los/as candidatos/as que han obtenido el puntaje suficiente para ser considerados en la fase de entrevistas, lo anterior a efectos que ponga a la disposición del Pleno los resultados de los estudios psicológicos y sociolaborales; **b)** Instruir al Secretario Ejecutivo proceda a notificar a los aspirantes Amelia Carolina Velásquez Murillo, Reina Maribel Sigarán de Lemus, Judith del Carmen Samayoa Orellana, Carlos Ernesto Calderón Alfaro y Juan Joel Hernández Rivera, quienes no obtuvieron el puntaje suficiente para avanzar a la siguiente fase del proceso, a quienes deberá indicar el recurso que les asiste en caso de inconformidad con la decisión adoptada; **c)** Prevenir a la licenciada María de los Ángeles Chatara de Orellana decida por cuál de los procesos de selección de Aspirantes a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia optará, pues se tiene conocimiento que además se encuentra inscrita en el proceso eleccionario que administra FEDAES, lo anterior conforme al inciso segundo del artículo cuarenta y nueve de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **d)** Instruir al Secretario Ejecutivo notifique el presente acuerdo a la licenciada María de los Ángeles Chatara de Orellana; y **e)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión. Se hace constar que a las trece horas del día ocho de febrero de dos mil veintiuno, se acordó por parte del Pleno autorizar un receso; debiendo reanudarse la sesión a las catorce horas con treinta minutos de la fecha antes indicada. La sesión se reanuda a la hora y día antes indicado, con la presencia de los(as) señores(as) Consejales siguientes: **doctora (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA; licenciado CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA; licenciada GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ; licenciada MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO; licenciada DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR; licenciado SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN; licenciado ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS** y el Secretario Ejecutivo José Elenilson Nuila Delgado. Con el quorum suficiente para sesionar se reanuda la sesión y se continua con la revisión curricular de los expedientes remitidos según el referencia cero treinta y dos –dos mil veintiuno, fechado el día ocho de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Nelson Giovanni López Carranza, Jefe

Interino de la Unidad Técnica de Selección; se continuo según el detalle siguiente: Setenta) licenciada Vilma Consuelo Vides Guardado, Asistente de la Unidad de Género Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura; Setenta y uno) licenciada Dinora del Carmen Andrade de Lazo, Jueza de Primera Instancia de Chinameca, San Miguel; Setenta y dos) licenciado Nelson Palacios Hernández, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador; Setenta y tres) licenciado Oscar Humberto Luna, Jefe de la Oficina Regional del Departamento de Prácticas Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia, regional Santa Ana; Setenta y cuatro) licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia, Abogado en el libre Ejercicio de la Profesión; y Setenta y cinco) licenciada Jennyfer Giovanna Vega Hércules, Consultora Oficina Jurídica Particular de San Salvador. Con el anterior expediente se finaliza la verificación curricular de aspirantes a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia. Luego de realizar un análisis y ponderación de las hojas de vida de los aspirantes antes mencionados, se determinó que todos los mencionados obtuvieron el puntaje suficiente que fue fijado por el Pleno en el acuerdo primero de esta sesión, para pasar a la fase de entrevistas. Luego de generar el espacio para la discusión y deliberación, el Pleno emite su octavo **ACUERDO: a)** Remitir a la Jefa de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial el listado complementario de los/as candidatos/as que han obtenido el puntaje suficiente para ser considerados en la fase de entrevistas, lo anterior a efectos que ponga a la disposición del Pleno los resultados de los estudios psicológicos y sociolaborales; **b)** Instruir al Secretario Ejecutivo proceda a notificar a los aspirantes que no obtuvieron el puntaje suficiente para avanzar a la siguiente fase del proceso, a quienes deberá indicar el recurso que les asiste en caso de inconformidad con la decisión adoptada; **c)** Instruir al Secretario Ejecutivo proceda a notificar la prevención ordenada por el Pleno a la licenciada María de los Ángeles Chatara de Orellana, la cual deberá evacuar en un plazo de tres días después de la notificación correspondiente; y **d)** Ratificar el acuerdo en esta sesión. Se hace constar que el señor Consejal licenciado Alcides Salvador Funes Teos, solicitó autorización al Pleno para retirarse de la sesión; lo cual fue autorizado por el Pleno a las quince horas con cincuenta minutos. **V) RECURSO DE REVISIÓN DEL ASPIRANTE IVAN RANDOLF GARCIA PORTILLO.** Acto seguido el Secretario Ejecutivo hace del conocimiento del Honorable Pleno el escrito fechado este mismo día, el cual es suscrito por el licenciado Ivan Randolf García Portillo; mediante el cual interpone el recurso de revisión de la decisión adoptada por el Pleno de no promoverle a la fase de entrevistas en por no haber alcanzado el puntaje acordado en la fase de verificación curricular. El Pleno antes de pronunciarse sobre el recurso interpuesto, considera procedente formular las consideraciones

correspondientes para el examen liminar del asunto planteado. IMPUGNABILIDAD OBJETIVA. Tal como se le había comunicado al licenciado García Portillo, la decisión adoptada por el Pleno puede ser recurrida mediante el recurso de revisión, el cual se encuentra regulado en el artículo ciento uno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. PLAZO DE INTERPOSICIÓN. Al recurrir al texto del artículo ciento tres del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, esta disposición establece: *"El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el Pleno del Consejo, dentro de los tres días hábiles siguientes al de comunicada la respectiva actuación o resolución recurrida".* Que la decisión que recurre el licenciado García Portillo es impugnada en tiempo; razón por la cual es procedente su admisión y conforme a la tramitación planteada en el artículo ciento cuatro del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, corresponde a este órgano colegiado la resolución del mismo con la sola vista de la documentación respectiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la admisión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno emite su noveno **ACUERDO: a)** Tener por recibido el escrito fechado ocho del corriente mes y año, suscrito por el licenciado Iván Randolf García Portillo; mediante el cual interpone el recurso de revisión a la decisión adoptada por el Pleno de excluirle de continuar en el proceso de selección de aspirantes a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia, por no haber alcanzado el puntaje acordado por el Pleno en la parte de verificación curricular; **b)** Admitir el recurso de revisión planteado por el licenciado Iván Randolf García Portillo; **c)** Instruir al Secretario Ejecutivo la remisión del expediente del licenciado Iván Randolf García Portillo, ello a efecto de analizar los argumentos y documentación presentada y resolver dentro del plazo que establece el artículo ciento cuatro del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **d)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **e)** Notificar los acuerdos tomados en esta sesión al Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección, para los efectos pertinentes. Habiendo concluido la fase de análisis curricular, se suspende la celebración de la sesión extraordinaria y se programa la reanudación de la misma según la calendarización acordada. Se reanuda la celebración de la sesión a las catorce horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, con la presencia de los(as) señores(as) Consejales siguientes: **doctora (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA, licenciado CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, licenciada DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR, licenciada MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO, licenciada GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ, licenciado SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN** y el Secretario Ejecutivo **José Elenilson Nuila Delgado.** Con el quorum válido y suficiente

para sesionar, se procede a reanudar la celebración de la sesión extraordinaria. El Secretario Ejecutivo, somete a la consideración del Honorable Pleno los siguientes documentos: UNO) Escritos de revisión presentados entre los días ocho y doce de febrero del presente año por los licenciados, René Abelardo Molina Osorio, Douglas Ancelmo Castellanos Miranda, Eduardo Álvaro García Paredes, Carlos Humberto López García, Reyna Maribel Sigarán de Lemus, Juan Joel Hernández Rivera, Carlos Ernesto Calderón Alfaro y Judith del Carmen Samayoa Orellana; así como el escrito presentado el día once de febrero del corriente año, suscrito por la licenciada María de los Ángeles Chatara de Orellana, respondiendo a prevención que el Pleno hiciera sobre su postulación; DOS) Los memorándums referencia UTS/cero veintitrés/dos mil veintiuno, UTS/cero veinticuatro/dos mil veintiuno, UTS/cero veintiséis/dos mil veintiuno; de fechas cinco y ocho de febrero del corriente año por medio de los cuales remiten al Honorable Pleno documentación de los aspirantes siguientes: licenciado Gerardo Navas Rivera; licenciada Glenda Alicia Vaquerano Cruz; licenciado José Miguel Lemus Escalante; licenciada Agustina Yanira Herrera Rodríguez, licenciada Amelia Carolina Velásquez Murillo, licenciado Juan José Zaldaña Linares; licenciado José Fernando Marroquín Galo; licenciado David Omar Molina Zepeda; licenciado Nelson Palacios Hernández; licenciado Miguel Ángel Barrientos Rosales; licenciada Reina Maribel Sigarán de Lemus; licenciado Ramón Iván García; y licenciado Mauricio Armando Acosta López; y TRES) Escrito de fecha once de febrero del corriente año, suscrito por el doctor Ramón Iván García; por medio del cual remite para conocimiento del Pleno decisión adoptada por Corte Plena en el expediente disciplinario referencia cero treinta y dos/dos mil diecisiete (ochenta y siete) (ochenta y cuatro). La señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que por la urgencia que el caso merece somete a la consideración del Pleno la notificación de la resolución proveída en el amparo cuatrocientos ochenta y ocho –dos mil dieciocho, promovido por el abogado Marvin de Jesús Colorado Torres como apoderado de Magaly Esperanza Torres de la Cruz contra actuaciones del Consejo Nacional de la Judicatura; la cual pese a no estar relacionada con el proceso de selección es necesario que el Pleno adopte decisiones y por ello solicita que se agende su tratamiento. Ante los documentos remitidos a consideración del Honorable Pleno, considera procedente modificar la agenda para el desarrollo de la reunión; considerando que debe tenerse conocimiento de la resolución de la Sala de lo Constitucional notificada este día y tomar decisiones al respecto; y resolver sobre los recursos de revisión presentados, así como el caso de la licenciada María de los Ángeles Chatara de Orellana; solicitando diferir la discusión sobre los documentos que la Unidad Técnica de Selección ha remitido para complementar los

expedientes de los aspirantes. Ante lo mocionado por la señora Presidenta, luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno emite su décimo **ACUERDO: a)** Tener por recibida la documentación sometida a la consideración del Honorable Pleno y que se ha detallado en el preámbulo de este acuerdo; **b)** Aprobar como agenda de la reunión de este día los siguientes puntos: UNO) notificación de la resolución proveída en el amparo cuatrocientos ochenta y ocho –dos mil dieciocho, promovido por el abogado Marvin de Jesús Colorado Torres como apoderado de Magaly Esperanza Torres de la Cruz contra actuaciones del Consejo Nacional de la Judicatura; y DOS) resolver los recursos de revisión interpuesto por los profesionales arriba indicados y el caso de la prevención formulada a la licenciada María de los Ángeles Chatara de Orellana; y **c)** Diferir la valoración de la documentación remitida por la Unidad Técnica de Selección y presentada por el Doctor Ramón Iván García, al momento que se cuente con los resultados de la evaluación psicosocial de los aspirantes. **VI) NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL EN PROCESO DE AMPARO.** El Secretario Ejecutivo, somete a la consideración del honorable Pleno el oficio doscientos treinta y seis, fechado quince de febrero del corriente año, suscrito por el licenciado José Raúl Vides Muñoz, Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia; mediante la cual notifica resolución de las nueve horas con veinte minutos del día quince de febrero de dos mil veintiuno, en el proceso de amparo cuatrocientos ochenta y ocho –dos mil dieciocho promovido por el abogado Marvin de Jesus Colorado Torres como apoderado de Magaly Esperanza Torres de la Cruz contra las actuaciones del Consejo Nacional de la Judicatura; la resolución que se notifica admite la demanda de amparo, ordena la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado y ordena el reinstalo de la señora Torres de la Cruz en el cargo de Jefa de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Consejo Nacional de la Judicatura. Los miembros del Pleno estiman que es procedente que se rinda el informe solicitado por la Honorable Sala de lo Constitucional contestando en sentido negativo. Luego del análisis y consideraciones de la documentación anexa al oficio doscientos treinta y seis, y los plazos concedidos por la Honorable Sala de lo Constitucional, el Pleno emite su undécimo **ACUERDO: a)** Tener por recibido el oficio doscientos treinta y seis, fechado quince de febrero del corriente año, suscrito por el licenciado José Raúl Vides Muñoz, Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia; mediante la cual notifica resolución de las nueve horas con veinte minutos del día quince de febrero de dos mil veintiuno, en el proceso de amparo cuatrocientos ochenta y ocho –dos mil dieciocho promovido por el abogado Marvin de Jesus Colorado Torres como apoderado de Magaly Esperanza Torres de la Cruz

contra las actuaciones del Consejo Nacional de la Judicatura; **b)** Rendir el informe solicitado por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en sentido negativo; **c)** Autorizar a la señora Presidenta Licenciada María Antonieta Josa de Parada, para que realice todas las gestiones internas necesarias y pertinentes para que contrate los servicios profesionales de un/a abogado/a de la República especialista en derecho constitucional y procesal, de conformidad con los procedimientos de la LACAP, que represente a los integrantes de este Pleno, en todas las etapas del proceso de amparo, designándola además para que pueda comparecer ante Notario a otorgar el Poder en nombre y representación de los miembros que integran este Pleno; nombrar como Administrador del Contrato al Secretario Ejecutivo, Licenciado José Elenilson Nuila Delgado, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contractuales de tal contrato que eventualmente se genere; **d)** Ratificar este acuerdo en esta misma sesión; y **e)** Encontrándose presenta la señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada y el Licenciado José Elenilson Nuila Delgado, quedaron notificados de este acuerdo, el cual debe comunicarse también a: Gerente General, Jefa de la Unidad Técnica Jurídica, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **VII) RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR ASPIRANTES A MAGISTRADOS(AS) DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.** El Secretario Ejecutivo somete a la consideración del Honorable Pleno los recursos de revisión interpuestos por los profesionales que se detallan a continuación: Iván Randolf García Portillo, René Abelardo Molina Osorio, Douglas Ancelmo Castellanos Miranda, Eduardo Álvaro García Paredes, Carlos Humberto López García, Reyna Maribel Sigarán de Lemus, Juan Joel Hernández Rivera, Carlos Ernesto Calderón Alfaro y Judith del Carmen Samayoa Orellana; así como el caso particular de la licenciada María de los Ángeles Chatara de Orellana, a quien se le previno sobre su postulación en el proceso que lleva el Consejo Nacional de la Judicatura, en vista al hecho público y notorio de su postulación en el proceso desarrollado por la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES). El Pleno antes de pronunciarse sobre los recursos de revisión interpuestos, considera procedente formular las consideraciones correspondientes para el examen liminar del asunto planteado; salvo el caso del licenciado Iván Randolf García Portillo, de quien ya se hicieron valoraciones en el noveno acuerdo emitido durante la celebración de la presente sesión extraordinaria; por lo que se harán las valoraciones para el caso de los recursos de revisión interpuestos por el resto de aspirantes. IMPUGNABILIDAD OBJETIVA. Tal como se les comunicó a los abogados

recurrentes, la decisión adoptada por el Pleno puede ser recurrida mediante el recurso de revisión, el cual se encuentra regulado en el artículo ciento uno del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. PLAZO DE INTERPOSICIÓN. Al recurrir al texto del artículo ciento tres del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, esta disposición establece: *"El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el Pleno del Consejo, dentro de los tres días hábiles siguientes al de comunicada la respectiva actuación o resolución recurrida".* Que la decisión que recurren los aspirantes fueron notificadas los días cinco y nueve de febrero del corriente año; siendo el caso, que a los aspirantes que se les notificó el día cinco, contaban con plazo hasta el día diez de febrero; mientras que los notificados el día nueve de febrero, su plazo de recurrir llegaba hasta el día doce de febrero. Al revisar cada uno de los casos, los recursos de revisión fueron presentados los días diez, once y doce de febrero del corriente año; razón por la cual es procedente su admisión y conforme a la tramitación planteada en el artículo ciento cuatro del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, corresponde a este órgano colegiado la resolución de los mismos con la sola vista de la documentación respectiva, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de la admisión. Encontrándose el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en tiempo para resolver, procede a hacer un análisis de cada uno de los casos, según el detalle siguiente: **UNO)** Recurso de revisión del licenciado Iván Randolf García Portillo, se le previno acreditar experiencia docente; publicaciones/investigaciones académicas; y reconocimientos. Al revisar el escrito presentado, dicho profesional presenta documentación para acreditar los siguientes ítems de valoración: i) Reconocimiento "Alas de Águila" por haber obtenido la calificación más alta de la promoción correspondiente en el año dos mil cuatro; y ii) Ensayos titulados "Visación de planillas de costas judiciales", "Error de derecho y de hecho en la apreciación de la prueba" y "De los recursos interpuestos por el Ministerio Público". No obstante a la aportación de la documentación reseñada, el Pleno concluye que para el caso de los reconocimientos académicos, estos deben ser aquellos otorgados por la trayectoria y prestigio profesional, por lo que el diploma presentado no puede ser ponderado y considerado como un reconocimiento. En cuanto a la presentación de los ensayos, tampoco pueden ser considerados como publicaciones pues no se acredita la fuente bibliográfica, el número de edición o tomo de revista en la que fue publicado o el número de norma internacional para libros (ISBN por sus siglas en inglés), con los cuales se acredita la difusión e impacto que puedan tener las publicaciones. Pese a lo anterior, se procede a verificar que el aspirante presentó en tiempo y forma la documentación de solvencias personal y profesional,

por lo que debió asignársele cero punto cincuenta; con lo cual la puntuación de verificación curricular aumenta a cinco punto ochenta y cinco equivalente a dos punto noventa y dos; con lo cual dicho aspirante aún no alcanza el puntaje o valoración fijado por este Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria. **DOS)** Recurso de revisión del licenciado René Abelardo Molina Osorio, se le previno acreditar: experiencia docente; publicaciones/investigaciones académicas; reconocimientos; y solvencias de conducta personal y profesional. Al revisar el escrito presentado, dicho profesional refiere que no ha recibido reconocimientos académicos; en cuanto a la experiencia docente presenta constancia expedida por la licenciada Ana Marina Ponce, Coordinadora Académica de la Universidad Panamericana, fechada ocho de febrero del corriente año, documento que acredita que el recurrente ha sido docente hora clase de tal casa de estudios desde el quince de enero de dos mil tres hasta el siete de diciembre de dos mil ocho; con lo cual ha acreditado cinco años de docencia; y presenta un legajo de resoluciones de procesos que fueron iniciados y fenecidos por el recurrente tanto en materia civil, penal, familia y constitucional. El Pleno estima procedente asignar ponderación por el tiempo de docencia acreditada, por lo que corresponde que se le asigne cero punto cincuenta. En cuanto al resto de la documentación presentada, su trayectoria fue valorada por lo que se asignó el puntaje correspondiente debido a su tiempo de autorización. Finalmente haciendo una revisión no se le asignó puntaje alguno en la presentación de documentos de solvencia de conducta personal y/o profesional, razón por la que deberá otorgarse uno punto cero cero. Con la revisión anterior la puntuación del aspirante en valoración curricular pasa de ser cuatro punto cero cero que obtuvo inicialmente a obtener cinco punto cincuenta en la revisión (5.50 x 0.50 x 100), con lo cual dicho aspirante aún no alcanza el puntaje o valoración fijado por este Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria. **TRES)** Recurso de revisión del licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, se le previno acreditar: experiencia docente; publicaciones y/o investigaciones académicas; reconocimientos y completar documentación de solvencias o constancias de conducta privada y/o profesional. Al revisar el escrito de revisión solicitado por el licenciado Castellanos Miranda, los miembros del Pleno consideran que éste ha acreditado al menos cinco años de experiencia docente con la constancia expedida por el Rector de la Universidad Nueva San Salvador, doctor Rafael Hernán Contreras Rodríguez, razón por la cual se procederá a concederle la ponderación correspondiente a tal circunstancia (cero punto cincuenta); y asimismo con la presentación de la solvencia con referencia MH.UVI.DGII/cero cero uno. cero cero nueve cuatro/dos mil veintiuno, fechado ocho de febrero del corriente

año y expedida por el licenciado Rubén Nehemías Ordóñez Gutiérrez, Director General de Impuestos Internos; logra acreditar y completar los documentos relacionados con solvencias o constancias de conducta personal y profesional, por lo que se asignará la ponderación correspondiente (uno punto cincuenta). No presentando documentación alguna que acredite publicaciones y/o investigaciones; ni constancia alguna de haber sido acreedor a reconocimientos. Con la revisión anterior la puntuación del aspirante en valoración curricular pasa de ser cuatro punto cuarenta y cinco que obtuvo inicialmente a obtener cinco punto noventa y cinco en la revisión (5.95 x 0.50 x100), con lo cual dicho aspirante aún no alcanza el puntaje o valoración fijado por este Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria. **CUATRO)** Recurso de revisión del licenciado Eduardo Álvaro García Paredes, se le previno acreditar: experiencia docente; publicaciones y/o investigaciones académicas; reconocimientos y completar documentación de solvencias o constancias de conducta privada y/o profesional. El Pleno al dar lectura al escrito que presenta el licenciado García Paredes advierte que no se ofrece documentación alguna para acreditar las deficiencias advertidas en la valoración curricular; razón por la cual se mantiene la ponderación otorgada inicialmente; y en consecuencia se mantiene el estatus del aspirante debido a que no alcanza el puntaje o valoración fijado por este Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria. **CINCO)** Recurso de revisión del licenciado Carlos Humberto López García, se le previno acreditar: experiencia docente; publicaciones y/o investigaciones académicas; y completar documentación de solvencias o constancias de conducta privada y/o profesional. El Pleno al analizar el escrito de revisión solicitada por el licenciado López García, advierte que éste no presenta documentación alguna que refiera o acredite que éste tiene experiencia docente; en su escrito el mencionado profesional hace alusión a su labor que actualmente desarrolla como Jefe de la Sección de Procuración del Departamento de Práctica Jurídica de la Corte Suprema de Justicia, tiene confiada la función de supervisar el proceso de práctica jurídica en catorce centros de práctica jurídica de la Universidades con las que dicho órgano del Estado ha celebrado convenios, pero esa labor no puede asimilarse a la labor docente que es la que exige el Manual de Selección de Magistrados(as) y Jueces(zas). Ofrece a manera de reconocimiento el Diploma de participación que tuvo como ponente en el foro “Logros y desafíos del Centro de Práctica Jurídica, de la Universidad de El Salvador”, que se le otorgara por la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador; como bien reza el texto del mismo, dicho diploma acredita una participación, no significa *per se* un reconocimiento; pues debe entenderse como reconocimiento el premio u honor que se otorga en reconocimiento a la trayectoria o

aportes de impacto a la comunidad jurídica; razón por la cual no puede otorgarse ponderación alguna con la aportación de dicho documento. Al revisar cada uno de los ítems del análisis curricular, se advierte que el aspirante presentó todas los documentos de solvencia la ponderación máxima a dicho ítem, es decir, que su puntuación inicial se verá incrementada en cero punto cincuenta puntos; arribando la puntuación total a cinco punto ochenta y cinco puntos con lo cual dicho aspirante aún no alcanza el puntaje o valoración fijado por este Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria. **SEIS)** Respuesta a la prevención hecha a la licenciada María de los Ángeles Chatara de Orellana. En el caso de la aspirante María de los Ángeles Chatara de Orellana, el Pleno planteo una prevención en el sentido que la aspirante expresara su decisión de optar a uno de los procedimientos para postulación de candidatura a Magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia dos mil veintiuno –dos mil treinta; por considerar que participar en ambos procesos significa generar para uno varios participantes una ventaja indebida que está prohibido conforme al inciso segundo del artículo cuarenta y nueve de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; razón por la cual ante la falta de decisión de la aspirante este Pleno optará por excluirla, a efecto que esta continúe con el proceso administrado por la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador. Se hace constar que el señor Consejal licenciado Santos Cecilio Treminio Salmerón, solicitó al Pleno autorización para retirarse de la sesión; lo cual fue autorizado por el Pleno, registrándose tal suceso a las dieciséis horas con diez minutos. **SIETE)** Recurso de revisión de la licenciada Reina Maribel Sigarán de Lemus, se le previno acreditar: experiencia docente; publicaciones y/o investigaciones académicas; reconocimientos; y completar documentación de solvencias o constancias de conducta privada y/o profesional. Se hace constar que el señor Consejal licenciado Alcides Salvador Funes Teos solicitó al honorable Pleno autorización para abandonar la sala de sesiones. Reanudando el análisis del recurso de revisión planteado por la licenciada Sigarán de Lemus, se logra advertir, en primer lugar que la aspirante acepta no poseer experiencia docente ni ha realizado trabajos de investigación científica o publicaciones académicas, razón por la cual la ponderación en tales rubros se mantendrá inalterable. Presenta adjunto al recurso constancia de servicio expedida el día once de febrero de dos mil veintiuno, por el licenciado Fredy Francisco Orellana Franco, Juez de Paz de Jucuarán en el departamento de Usulután; en donde ha fungido en distintas plazas y ejercido diferentes funciones, por lo que se otorga una ponderación de cero punto veinticinco puntos, en lo relativo a la trayectoria pues en su último cargo desempeñado se encarga de la elaboración de proyectos de resoluciones y/o sentencias en los procesos de la competencia confiadas a los jueces de paz. No habiendo

más aspectos por valorar con lo que se incrementaría el puntaje de la aspirante a cuatro punto noventa y cinco puntos (4.95 x 0.50 x 100), con lo cual dicha aspirante aún no alcanza el puntaje o valoración fijado por este Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria. Concluida la deliberación y decisión del recurso de revisión interpuesto por la licenciada Sigarán de Lemus se reincorporó a la sesión el señor Consejal Alcides Salvador Funes Teos. **OCHO)** Recurso de revisión del licenciado Juan Joel Hernández Rivera, se le previno acreditar: publicaciones y/o investigaciones académicas y completar documentación de solvencias o constancias de conducta privada y/o profesional. Al revisar los argumentos invocados para la revisión del expediente, se logra advertir que en el rubro respectivo a la presentación completa de informes sobre la conducta privada y/o profesional del aspirante, no se le concedió la ponderación respectiva, es decir, uno punto cero cero. En cuanto a la acreditación de publicaciones y/o investigaciones académicas, el aspirante presenta el trabajo monográfico titulado “La renuncia a la pretensión”, la cual fue presentada como requisito para obtener el crédito académico respectivo del Diplomado Innovaciones y Retos en el Nuevo Proceso Civil y Mercantil, que impartiera el Consejo Nacional de la Judicatura; sobre tal documento, si bien es cierto, este representa un trabajo con rigor académico no constituye una publicación, pues este es un requisito exigido para el otorgamiento de créditos académicos, lo cual se valoró al considerar que el aspirante posee licenciatura y cursos, por lo que darle ponderación a tal documento sería generar una doble valoración. Con la revisión generada, el aspirante Hernández Rivera pasa de una puntuación de cinco punto noventa y cinco a una puntuación en revisión de seis punto noventa y cinco (6.95 x 0.50 x 100); con lo cual dicho aspirante sobrepasa el puntaje o valoración fijado por este Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria, por lo que este continuará en la siguiente fase del proceso. **NUEVE)** Recurso de revisión del licenciado Carlos Ernesto Calderón Alfaro, se le previno acreditar: experiencia docente; publicaciones y /o investigaciones académicas; reconocimiento o distinciones recibidas y completar documentación de solvencias o constancias de conducta privada y/o profesional. Al revisar los argumentos invocados por el licenciado Carlos Ernesto Calderón Alfaro para solicitar la revisión del expediente, el aspirante no aporta documentación que acrediten las áreas de evaluación señaladas como deficitarias, por el contrario procede a hacer una serie de valoraciones u opiniones sobre los aspectos que se deben valorar; aportando únicamente copias de resoluciones o decisiones judiciales, pero debe tener en cuenta el aspirante que se le asignó la respectiva ponderación en el criterio de preeminencia por poseer la investidura de Juez. El recurrente no debe soslayar los criterios estructurados por el Consejo Nacional de la Judicatura en el Manual

de Selección de Magistrados(as), Jueces y Juezas; en donde se desarrollan las razones por las cuales se exigen del profesional del derecho que aspire una judicatura competencias no solo en el ejercicio de la profesión, sino en otros campos académicos o gremiales que garanticen una acertada candidatura para el cargo, tal como puede inferirse de la lectura del inciso segundo del artículo cincuenta de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; lo cual resulta ser una exigencia elevada, pero que resulta obvia para la designación de miembros de altas cortes. En vista a que no se aportaron elementos que variaran la decisión inicial; con lo cual persiste que el aspirante no alcance el puntaje o valoración fijado por este Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria. **DIEZ)** Recurso de revisión de la licenciada Judith del Carmen Samayoa Orellana, a dicha aspirante se le previno acreditar: experiencia docente; publicaciones y /o investigaciones académicas; y reconocimiento o distinciones recibidas. El Pleno al analizar el texto de la revisión solicitada por la licenciada Judith del Carmen Samayoa Orellana, advierte una serie de valoraciones y opiniones sobre su trayectoria profesional, sin ofrecer los medios que acrediten los méritos para acreditar ponderación en las áreas deficitarias que se le señalaran; no debe de perderse de vista que la exigencia de tales competencias no es algo antojadizo de los miembros de este Pleno, sino que son exigencias legales planteadas en el inciso segundo del artículo cincuenta de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura y desarrolladas ampliamente por el Manual de Selección de Magistrados(as), Jueces y Juezas; finalmente no resultan atendibles los argumentos vertidos de ofrecer la presentación de documentos que acrediten las competencias y méritos de la aspirante, por cuanto la convocatoria única publicada por el Consejo Nacional de la Judicatura en periódicos de circulación nacional, resulta sumamente claro al expresar: "*El plazo perentorio para presentar los documentos requeridos en los Romanos I y II de esta publicación será del seis al quince de enero de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive. El plazo perentorio para presentar los documentos requeridos en el Romano III de esta publicación será del seis al veintiséis de enero de dos mil veintiuno, ambas fechas inclusive…*" Por lo anterior, al no haberse aportado pruebas que acrediten la asignación de ponderación en los rubros expresados en la notificación a la aspirante, no hay variación alguna a la puntuación asignada a la licenciada Judith del Carmen Samayoa Orellana; persistiendo en tal aspirante la insuficiencia de puntaje o valoración fijado por este Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Pleno emite su duodécimo **ACUERDO: a)** Admítase los recursos de revisión formulados por los aspirantes

licenciado René Abelardo Molina Osorio, licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, licenciado Eduardo Álvaro García Paredes, licenciado Carlos Humberto López García, licenciada Reina Maribel Sigarán de Lemus, licenciado Juan Joel Hernández Rivera, licenciado Carlos Ernesto Calderón Alfaro y licenciada Judith del Carmen Samayoa Orellana; **b)** Tener por recibido el escrito fechado once de febrero del corriente año y suscrito por la licenciada María de los Ángeles Chatara de Orellana; **c)** Mantener la decisión de excluir a los aspirantes: licenciado Iván Randolf García Portillo, René Abelardo Molina Osorio, licenciado Douglas Ancelmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, licenciado Eduardo Álvaro García Paredes, licenciado Carlos Humberto López García, licenciada Reina Maribel Sigarán de Lemus, licenciado Carlos Ernesto Calderón Alfaro y licenciada Judith del Carmen Samayoa Orellana; en vista a que las ponderaciones otorgadas previamente no variaron o no alcanzaron el puntaje o valoración fijado por este Pleno en el primer acuerdo de esta sesión extraordinaria; **d)** Excluir del listado de aspirantes a la licenciada María de los Ángeles Chatara de Orellana, a quien se le pidió que optara por uno de los dos procesos que realizan las fuentes propositoras del listado de Candidatos(as) a Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia, ello en atención a lo que dispone el inciso segundo del artículo cuarenta y nueve de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **e)** Modificar el puntaje asignado al aspirante, licenciado Juan Joel Hernández Rivera; quien en el escrito de revisión logró acreditar circunstancias que permitieron variar la puntuación o ponderación de su análisis curricular que le habilita pasar a la siguiente fase del proceso; **f)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; **g)** Remitir a la Jefa de la Unidad Jefa de la Unidad Técnica de Investigación y Evaluación de la Conducta Psicosocial el nombre del licenciado Juan Joel Hernández Rivera, a efectos que remita a conocimiento del Pleno los resultados de las evaluaciones Psicosociales; y **h)** Notificar los acuerdos tomados en esta sesión al Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección, para los efectos pertinentes. Habiendo concluido la resolución de los recursos de revisión e incidentes, se suspende la celebración de la sesión extraordinaria a las diecisiete horas; acordando su reanudación de la misma según la calendarización aprobada. Se reanuda la celebración de la sesión a las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, con la presencia de los(as) señores(as) Consejales siguientes: **doctora (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA, licenciado CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, licenciada DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR, licenciada MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO, licenciada GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ, licenciado SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN** y el Secretario

Ejecutivo **José Elenilson Nuila Delgado.** Con el quorum valido y suficiente para sesionar se reanuda la celebración de la sesión extraordinaria. La señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que para efectos de culminar la fase de evaluación curricular es necesario que el Pleno tome acuerdos sobre las siguientes circunstancias: i) La declinación que hiciera el licenciado Mauricio Armando Acosta López, mediante escrito fechado veinticinco de enero del corriente año; razón por la cual no fue analizado su expediente; ii) Recepción de que se dará a la información de aspirantes que se requirió a dependencias gubernamentales para la constatación de la conducta personal y profesional de los aspirantes; iii) Solicitudes planteadas por la licenciada Reina Maribel Sigarán Hernández y Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Ancelmo Castellanos Miranda, las cuales tienen relación a la decisión confirmando la exclusión que se hiciera de tales aspirantes, luego de interpuesto el recurso de revisión; y iv) Listado de aspirantes preseleccionados que serán convocados a entrevistas. Se hace constar que el Pleno optó por dar primero tratamiento al caso de las solicitudes planteadas por los aspirantes excluidos del proceso de selección. **VIII) SOLICITUDES DE ASPIRANTES ANTE LA COMUNICACIÓN DE SU EXCLUSIÓN DEL PROCESO**. Se hace constar que los miembros del Pleno sobre las solicitudes planteadas por los aspirantes Douglas Ancelmo Castellanos Miranda y Reina Maribel Sigarán de Lemus, consideran procedente dejar para estudio de cada uno de los(as) señores(as) Consejales tales documentos y retomar su tratamiento en una próxima sesión. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno adopta su décimo tercer ACUERDO: **a)** Tener por recibos los siguientes documentos: i) correo de Reina Maribel Sigarán; y ii) Escrito de Douglas Castellanos; **b)** Dejar para estudio de cada uno de los(as) señores(as) Consejales tales documentos y retomar su tratamiento en una próxima sesión; **c)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **d)** Estando presentes las(os) Señoras(es) Consejales quedan notificados del acuerdo adoptado. I**X) DECLINACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A MAGISTRADOS PRESENTADA POR EL LICENCIADO MAURICIO ARMANDO ACOSTA LÓPEZ.** La señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que con fecha veinticinco de enero del corriente año, se recibió en la Unidad Técnica de Selección, petición por escrito del licenciado Mauricio Armando Acosta López, por el cual expresa su deseo de dejar sin efecto el interés mostrado en la participación del Proceso de Selección de Candidatos, aduciendo para ello motivos personales. Es ante tal expresión, que la Unidad Técnica de Selección en su momento remitió únicamente setenta y cinco expedientes, pues no se dio trámite al expediente del licenciado Acosta López,

por las razones ya apuntadas; no obstante a ello, corresponde al Pleno resolver lo que corresponde en este caso. El Pleno habiendo analizado la petición, considera que efectivamente resultaría un inútil dispendio de la actividad administrativa realizar valoraciones curriculares de una persona que tajantemente y por decisión personal ha optado por desistir de este proceso, razón por la cual es procedente que se emita el acuerdo correspondiente aceptando la declinación del abogado Acosta López. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno emite su décimo cuarto **ACUERDO: a)** Tener por recibido el escrito de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado Mauricio Armando Acosta López; **b)** Aceptar la declinación de la participación del licenciado Mauricio Armando Acosta López, por los motivos expresados en su escrito; **c)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **d)** Notificar el acuerdo a: Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección y licenciado Mauricio Armando Acosta López, para los efectos correspondientes. **X) RECEPCIÓN DEL COMPLEMENTO DE INFORMACIÓN SOLICITADA A INSTITUCIONES SOBRE LA CONDUCTA PERSONAL Y PROFESIONAL DE LOS ASPIRANTES.** La señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que se han recibido los siguientes documentos: i) memorándum referencia UTS/cero veintitrés/dos mil veintiuno, fechado cinco de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Ana Carolina Rodríguez de Ventura, Colaboradora Jurídica de la Unidad Técnica de Selección, con el cual remiten escrito de declinación del licenciado Salvador de Jesús Tobar Ruíz; ii) memorándum referencia UTS/cero veinticuatro/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Ana Carolina Rodríguez de Ventura, Colaboradora Jurídica de la Unidad Técnica de Selección, con el cual se remiten documentos relativos a la conducta pública y profesional de los aspirantes Glenda Alicia Vaquerano Cruz, José Miguel Lemus Escalante y Gerardo Navas Rivera; iii) memorándum referencia UTS/cero veintiséis/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Ana Carolina Rodríguez de Ventura, Colaboradora Jurídica de la Unidad Técnica de Selección, con el cual remite constancias relativas a la conducta pública y profesional de la aspirante Agustina Yanira Herrera Rodríguez; y iv) oficio referencia tres/PRES/dos mil veintiuno.CNJ, fechado el diez de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el doctor José Oscar Armando Pineda Navas, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; mediante el cual remite los informes de la Sección de Investigación Profesional, Dirección de Investigación Judicial y Sección de Probidad, los cuales se rinden para ser agregados al expediente del Proceso de Selección de Aspirantes a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia dos mil veintiuno –dos mil treinta. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno adopta su décimo

quinto **ACUERDO: a)** Tener por recibida la documentación que se detalla a continuación: i) memorándum referencia UTS/cero veintitrés/dos mil veintiuno, fechado cinco de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Ana Carolina Rodríguez de Ventura, Colaboradora Jurídica de la Unidad Técnica de Selección, con el cual remiten escrito de declinación del licenciado Salvador de Jesús Tobar Ruíz; y por aceptada la misma; ii) memorándum referencia UTS/cero veinticuatro/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Ana Carolina Rodríguez de Ventura, Colaboradora Jurídica de la Unidad Técnica de Selección, con el cual se remiten documentos relativos a la conducta pública y profesional de los aspirantes Glenda Alicia Vaquerano Cruz, José Miguel Lemus Escalante y Gerardo Navas Rivera; iii) memorándum referencia UTS/cero veintiséis/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Ana Carolina Rodríguez de Ventura, Colaboradora Jurídica de la Unidad Técnica de Selección, con el cual remite constancias relativas a la conducta pública y profesional de la aspirante Agustina Yanira Herrera Rodríguez; y iv) oficio referencia tres/PRES/dos mil veintiuno.CNJ, fechado el diez de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por el doctor José Oscar Armando Pineda Navas, Presidente de la Corte Suprema de Justicia; mediante el cual remite los informes de la Sección de Investigación Profesional, Dirección de Investigación Judicial y Sección de Probidad, los cuales se rinden para ser agregados al expediente del Proceso de Selección de Aspirantes a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia dos mil veintiuno –dos mil treinta; **b)** Retomar en una próxima sesión la discusión del tratamiento que se dará a la documentación relacionada en el literal anterior; **c)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **d)** Encontrándose presente las(os) señoras(es) Consejales quedaron notificados del acuerdo adoptado, para los efectos correspondientes. **XI) LISTADO DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS QUE SERÁN CONVOCADOS A ENTREVISTAS.** La señora Presidenta doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada, expresa que habiendo concluido la verificación curricular, se ha obtenido como el listado de aspirantes preseleccionados, siendo estos los siguientes: **uno)** licenciada Dinora del Carmen Andrade Lazo; **dos)** doctor Oscar Ernesto Andrade Montoya; **tres)** licenciada Patricia Lissette Bardales Osegueda; **cuatro)** licenciado Miguel Ángel Barrientos Rosales; **cinco)** licenciada Ingrid Lissette Berrios Castillo; **seis)** doctor José Nestor Mauricio Castaneda Soto; **siete)** licenciada Laura Lissette Chacón Salazar; **ocho)** licenciado Héctor Ramón César Abel Chavarría Flores; **nueve)** licenciado Walter Elenilson Coto Monterroza; **diez)** licenciada Elsy Dueñas Lovos; **once)** licenciada Edelmira Violeta Flores Orellana; **doce)** licenciado Gendrix Luis Flores Ramírez; **trece)** doctor Ramón Iván García; **catorce)** licenciado Juan Joel Hernández Rivera; **quince)** licenciado Mario Alejandro Hernández Robles; **dieciséis)** licenciada

Agustina Yanira Herrera Rodríguez; **diecisiete)** licenciada Maria Digna Jaimes Pérez de Ticas; **dieciocho)** licenciado Roberto Edmundo Alejandro Jiménez Molina; **diecinueve)** licenciado Guillermo Lara Domínguez; **veinte)** licenciado José Miguel Lemus Escalante; **veintiuno)** licenciado Samuel Aliven Lizama; **veintidós)** licenciado Elmer Leonel López Bermúdez; **veintitrés)** licenciada Lidia del Carmen López Campos; **veinticuatro)** licenciado Oscar Humberto Luna; **veinticinco)** licenciado Oscar Gonzalo Marenco Rodríguez; **veintiséis)** licenciado José Fernando Marroquín Galo; **veintisiete)** licenciado Alex David Marroquín Martínez; **veintiocho)** licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino; **veintinueve)** licenciado Mario Roberto Martínez Guirola; **treinta)** doctor José Antonio Martínez; **treinta y uno)** licenciado José Rodolfo Meléndez González; **treinta y dos)** licenciado Edgardo Enrique Merino Renderos; **treinta y tres**) licenciado David Omar Molina Zepeda**; treinta y cuatro)** doctor Saúl Ernesto Morales; **treinta y cinco)** licenciada Evelyn del Carmen Muñóz Rivas; **treinta y seis)** licenciada Maria Lilliam Navarrete de Peraza; **treinta y siete)** licenciada Martha Alicia Ochoa Aragón; **treinta y ocho)** licenciada Gloria Noemy Ortíz Ortíz; **treinta y nueve)** licenciado Nelson Palacios Hernández; **cuarenta)** licenciado José Antonio Palma Trejo; **cuarenta y uno)** licenciado Delfino Parrilla Rodríguez; **cuarenta y dos)** licenciada Karla Ivetthe Peña Martell; **cuarenta y tres)** doctora Marta Lidia Peraza Guerra; **cuarenta y cuatro)** licenciado Carlos Rafael Pineda Melara; **cuarenta y cinco)** licenciado Fernando Pineda Pastor; **cuarenta y seis)** licenciado Enrique Alberto Portillo Peña; **cuarenta y siete)** licenciado Alejandro Antonio Quinteros Espinoza; **cuarenta y ocho)** licenciado Jaime Ramírez Ortega; **cuarenta y nueve)** licenciada María Luz Regalado Orellana; **cincuenta)** licenciado José Cristóbal Reyes Sánchez; **cincuenta y uno)** licenciada Doris Luz Rivas Galindo; **cincuenta y dos)** licenciada Carmen Elena Rivas Landaverde; **cincuenta y tres)** licenciado Wilson Edgardo Sagastume Galán; **cincuenta y cuatro)** licenciado Oscar Antonio Sánchez Bernal; **cincuenta y cinco)** licenciado Marcos Gregorio Sánchez Trejo; **cincuenta y seis)** doctor Ricardo Torres Arieta; **cincuenta y siete)** licenciado Manuel de Jesús Torres Gavidia; **cincuenta y ocho)** licenciada Glenda Alicia Vaquerano Cruz; **cincuenta y nueve)** doctora Jennyfer Giovanna Vega Hércules, **sesenta)** licenciada Vilma Consuelo Vides Guardado; **sesenta y uno)** licenciado Juan José Zaldaña Linares; y **sesenta y dos)** licenciada Maritza Venancia Zapata Cañas. Por lo anterior es pertinente que se giren instrucciones a la Unidad Técnica de Selección para que realice las programaciones de los aspirantes en el orden enunciado, el cual es un orden alfabético y no implica ninguna prelación. Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación, el Pleno toma su décimo sexto ACUERDO: **a)** Autorizar el listado de sesenta y dos

preseleccionados a convocar a la fase de entrevistas; **b)** Remitir el listado anterior a la Unidad Técnica de Selección para que presente una propuesta de programación de entrevistas y propuesta de ajuste de calendarización previamente aprobada por el Pleno, la cual deberá ser presentada en la próxima sesión; **c)** Ordenar la publicación de tal listado en dos periódicos de circulación nacional en cumplimiento a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura; **d)** Ratificar el acuerdo en esta misma sesión; y **d)** Notificar el acuerdo al Jefe Interino de la Unidad Técnica de Selección, para los efectos correspondientes. Así concluida la sesión extraordinaria, la señora Presidenta la dio por finalizada a las dieciséis horas con treinta minutos de este día veintitrés de febrero del año en curso, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

DRA (H.C). MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA
PRESIDENTA

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA **LICDA. MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO**

LICDA. GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ **LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN**

LICDA. DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR **LIC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS**

JOSÉ ELENILSON NUILA DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO